

**RENUEDA Y ASIGNA BECA INDIGENA,  
RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS  
DE EXCEPCIÓN Y SOLICITUDES DE  
CASOS ESPECIALES SEGÚN INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 000277**

**VALDIVIA, 27 NOV 2018**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que creó la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 del año 1968; en el Decreto Ley N° 180 del año 1973; en la Ley de Presupuestos N° 21.053 para el sector público para el año 2018; en el Decreto Supremo N° 126 del Ministerio de Educación del año 2005 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3.015 del año 2017, que Aprueba el manual de procedimientos Beca Indígena y sus respectivas modificaciones; en la Resolución Exenta RA N°173/453-2018, de fecha 17 de agosto del 2018, que nombra como Directora Regional (S) de la Dirección Regional Los Ríos, a doña Karina Silva Fernández, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en Circular N° 752 del año 2018, que Establece la distribución presupuestaria del Programa de Becas Indígenas; en la Resolución Exenta N° 39 de 2018 que constituye la Comisión Regional de la Beca; y en la Resolución N°1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo marco se encuentra comprendido el Programa de Becas Indígenas;

2.- Que, en el Decreto Supremo N° 126, del 13 de junio de 2005, del Ministerio de Educación, que regula las becas indígenas, el artículo 3° dispone que corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa Becas Indígenas;

3.- Que, través de la Ley de Presupuestos, anualmente la Junaeb recibe recursos para la ejecución del Programa Beca Indígena y Beneficio de Residencia Indígena para la educación superior, en sus componentes Beca de Residencia Indígena y Hogares Indígenas, a saber la Ley N° 21.053, de Presupuestos del sector público para el año 2018, en la partida 09, capítulo 09, programa 03, subtítulo 24, ítem 01, asignación 189, glosa N° 1 y N° 2, contempla la suma de \$ 29.666.963.000.- para la administración y ejecución del Programa Becas Indígenas;

4. Que, el Programa Beca Indígena consiste en una beca de mantención que otorga el Estado, es decir, aportes monetarios de libre disposición destinados a apoyar el financiamiento de los gastos que genera el estudio de niños, niñas y jóvenes indígenas del país. Por su parte el Beneficio Residencia Indígena para educación superior consiste en el apoyo a los estudiantes en orden a disponer de una residencia en la ciudad de estudios, ya sea mediante entrega de dinero para el arriendo de esta residencia (Beneficio Residencia Indígena) o bien mediante su ubicación en un Hogar Indígena;

5.- Que, mediante Circular N°752 de fecha 21 de marzo 2018, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa de Becas Indígenas con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189 glosa N° 01 y glosa N° 02;

6.- Que, en base a la distribución antes citada, esta Dirección Regional de Junaeb, dispone una cobertura programada total equivalente a 5.104 cupos, de los cuales 1.891 cupos para educación básica, 1.867 cupos para educación media y 1.346 cupos para educación superior;

7.- Que, en este orden de ideas, mediante la Resolución Exenta N°3.015 del año 2017, JUNAEB aprobó el Manual de Procedimientos Beca Indígena el cual, en el título segundo "Instancias Responsables del Proceso", subtítulo 1.5. Directores Regionales, establece las responsabilidades del Director Regional de Junaeb, a saber:

- Establecer, en caso de ser necesario, en el acta de asignación, el o los criterios de **desempate** para la asignación de la beca que dirima los casos de estudiantes que obtengan igual puntaje de corte regional.
- Formalizar mediante Resolución Exenta la asignación de la beca a renovantes que cumplen con los requisitos; a renovantes cuyos estados de excepción fueron aceptados; a postulantes autorizados por los Consejos regionales de la Beca con acceso preferente; a postulantes autorizados por los Consejos regionales de la Beca en orden de prelación según cobertura programada para el año lectivo.
- Formalizar mediante Resolución Exenta la eliminación de la beca al becado que no mantenga los requisitos que dieron origen a la beca; al becado que incurra en una de las causales de supresión enunciadas en el manual de procedimientos; al becado cuya solicitud de estado de excepción sea rechazada.
- Formalizar mediante Resolución Exenta el rechazo de solicitud de beca, a postulantes y renovantes que no cumplan requisitos y/o presenten alguna causal de eliminación de la beca; a renovantes cuya solicitud de estado de excepción sea rechazada; a postulantes que presenten causales de exclusión.
- Aprobar mediante Resolución Exenta la aceptación o rechazo de los estados de excepción y casos especiales.
- Ingresar en el sistema informático de la beca, la sanción de estado de beca que corresponda para cada caso, esto es, becado, eliminado, solicitud rechazada.

8.- Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 126 del año 2005, del Ministerio de Educación, artículo séptimo, literal d), esta Dirección Regional, procedió formalizar la constitución de la Comisión Regional de la Beca mediante la Resolución Exenta N° 39 de 2018, cuya primera sesión se concretó con fecha 28 de febrero 2018;

9.- Que, teniendo en cuenta el Principio de Economía Procedimental, consagrado en la Ley N° 19.880, esta Dirección Regional, a través del presente acto administrativo, se pronunciará sobre todas las cuestiones relativas en cuanto al rechazo de solicitudes, la renovación, el otorgamiento, la suspensión, la reserva de cupos y la eliminación de la beca, de conformidad a la regulación vigente del Programa, y de las que se dará cuenta en los considerandos subsiguientes;

10.- Que, la normativa de la beca permite al estudiante renovante solicitar la mantención de la beca a Junaeb presentando algún estado de excepción, de conformidad a lo dispuesto en el título séptimo denominado "Estado de Excepción Enseñanza Básica y Media" y el título undécimo denominado "Estados de Excepción Enseñanza Superior", del Manual de Procedimientos ya citado; Con ello, el renovante puede solicitar la revisión del cumplimiento de los requisitos *promedio de notas y tramo de calificación socioeconómica*, o elevar solicitudes de cambios de carrera y/o continuidad de la beca de carrera técnica o programa de formación inicial a carrera profesional y/o suspensión de la beca;

11.- Que, en este orden de ideas, aquellos estudiantes renovantes que no cumplan con el promedio de notas exigido, esto es nota 5.0 para estudiantes de educación básica y media o nota 4.5 para estudiantes de educación superior, correspondiente al último año académico cursado y/o aquellos que no cumplan con el tramo del Registro Social de Hogares exigido por normativa, esto es, hasta el tramo del 60% según calificación socioeconómica del Ministerio de Desarrollo Social; podrán solicitar la revisión de su solicitud de renovación ante la Dirección Regional, invocando alguna de las causales establecidas manual de procedimientos antes referido;

12.- Que, en la sanción de los estados de excepción presentados por los renovantes, esta Dirección Regional tuvo presente los criterios definidos en el Manual de Procedimientos de la beca y el análisis técnico efectuado por la Unidad de Becas y asesorados por la Comisión Regional;

13.- Que, en el Manual de Procedimientos antes referido, de conformidad a lo dispuesto en el título séptimo denominado "Estado de Excepción Enseñanza Básica y Media" y el título undécimo denominado "Estados de Excepción Enseñanza Superior", establece que estudiantes postulantes que cuenten con *título técnico previo* o presenten *tramo de calificación socioeconómica entre 61 y 70%*, puede elevar solicitud de revisión;

14.- Que, en el Manual de Procedimientos antes referido, se establece el acceso preferente para postulantes en situación de discapacidad y para aquellos que cursen estudios en colegio de Educación Especial; lo cual implica que los estudiantes que soliciten la beca y acrediten alguna de las situaciones indicadas, obtendrán el beneficio de forma directa indistintamente del puntaje obtenido de la aplicación del modelo de focalización;

15.- Que, en el título tercero denominado "*Disposiciones Generales*", subtítulo 1.4 denominado "*Casos Especiales y la Comisión Regional*" del Manual de Procedimientos, se establece que una Comisión Regional, constituida previamente, deberá proponer al Director Regional los estudiantes que podrán obtener la beca como casos especiales, cuyas calificaciones se desglosan en el mismo apartado y los cuales no podrán exceder el 5% del total de becas programadas en cada nivel educacional para la región;

16.- Que, de acuerdo a lo establecido en el título cuarto denominado "Etapas del Calendario", subtítulo 1.8. "Asignación y elaboración de resoluciones Exentas", y como resultado de la sanción de los casos detallados en los considerandos precedentes, se determinó que los cupos para nuevas becas corresponden a 617 cupos para postulantes de educación básica, 576 cupos para educación media, y 487 cupos para educación superior;

17.- Que, en concordancia con el apartado señalado en el considerando séptimo, en caso de existir estudiantes empatados en

puntaje en el corte regional, se utilizará la regla de selección definida previamente por el Director Regional, según da cuenta el acta adjunta al presente acto administrativo.

**RESUELVO:**

**ARTICULO 1º: RECHÁCESE** solicitud de **renovación** de la Beca Indígena a 0 estudiantes de Educación Básica, 13 estudiante de Educación Media y 05 Estudiantes de Educación Superior, que se individualizan en Anexo N° 1, cuyas solicitudes fueron rechazadas técnicamente según consta en acta que se adjunta y forma parte de la presente Resolución, y que se desglosa a continuación:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS ELIMINADAS
<b>SOLICITUD RECHAZADA</b>	BÁSICA	No cumple con requisitos para la renovación de la beca	
		Pr05 esenta solicitud de estado de excepción con sanción "rechazado"	
		Presentado como Caso Especial con sanción "rechazado"	
		<b>SUB TOTAL</b>	
	MEDIA	No cumple con requisitos para la renovación de la beca	<b>13</b>
		Presenta solicitud de estado de excepción con sanción "rechazado"	
		Presentado como Caso Especial con sanción "rechazado"	
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>13</b>
	SUPERIOR	No cumple con requisitos para la renovación de la beca	<b>5</b>
		Presenta solicitud de estado de excepción con sanción "rechazado"	
		Presentado como Caso Especial con sanción "rechazado"	
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>5</b>
	<b>TOTAL GLOBAL</b>		

**ARTÍCULO 2º: OTÓRGUESE** a **postulantes** de la Beca Indígena a 14 estudiantes de Educación Básica, a 36 estudiante de Educación Media y a 38 estudiantes de Educación Superior, que se individualizan en Anexo N° 2, cuyas postulaciones fueron revisadas técnicamente, determinando que cumplen con todos los requisitos de acceso a la beca y se encuentran con puntaje sobre el corte regional indicado en el considerando trigesimoprimer, y según la cobertura disponible:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS OTORGADAS
BECADO	BÁSICA	Postulantes cumplen con requisitos y puntaje sobre el corte regional	14
		Presenta solicitud de estado de excepción con sanción "aceptado"	
		Presentado como Caso Especial con sanción "aceptado"	
		Postulantes con acceso preferente	
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>14</b>
	MEDIA	Postulantes cumplen con requisitos y puntaje sobre el corte regional	36
		Presenta solicitud de estado de excepción con sanción "aceptado"	
		Presentado como Caso Especial con sanción "aceptado"	
		Postulantes con acceso preferente	
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>36</b>
	SUPERIOR	Postulantes cumplen con requisitos y puntaje sobre el corte regional	38
		Presenta solicitud de estado de excepción con sanción "aceptado"	
		Presentado como Caso Especial con sanción "aceptado"	
Postulantes con acceso preferente			
<b>SUB TOTAL</b>		<b>38</b>	
<b>TOTAL GLOBAL</b>	<b>88</b>		

### ARTÍCULO 3º: RECHÁCESE SOLICITUD

a postulantes de la Beca Indígena a 0 estudiantes de Educación Básica, a 0 estudiante de Educación Media y a 8 estudiantes de Educación Superior, que se individualizan en Anexo N° 3, cuyas postulaciones fueron revisadas técnicamente, determinando que no cumplen con alguno de los requisitos de acceso a la beca, según se desglosa a continuación:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS ELIMINADAS
SOLICITUD RECHAZADA	BÁSICA	No cumple con requisitos para la mantención de la beca	
		Presenta solicitud de estado de excepción con sanción "rechazado"	
		Presentado como Caso Especial con sanción "rechazado"	
		<b>SUB TOTAL</b>	
		MEDIA	No cumple con requisitos para la mantención de la beca
	Presenta solicitud de estado de excepción con sanción "rechazado"		
	Presentado como Caso Especial con sanción "rechazado"		
	Presenta asignación en otra beca		
	<b>SUB TOTAL</b>		
	SUPERIOR	No cumple con requisitos para la mantención de la beca	8
		Presenta solicitud de estado de excepción con sanción "rechazado"	
		Presentado como Caso Especial con sanción "rechazado"	
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>8</b>
<b>TOTAL GLOBAL</b>	<b>8</b>		

**ARTÍCULO 5°: ACÓJASE SOLICITUD DE SUSPENSIÓN Y SUSPÉNDASE** a 0 estudiantes de educación básica, a 0 estudiante de Educación Media y a 10 estudiantes de Educación Superior, por el periodo indicado en Anexo N° 4, cuyo desglose se detalla a continuación:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS SUSPENDIDAS
<b>SUSPENSIÓN</b>	BÁSICA	Suspensión anual	
		<b>SUB TOTAL</b>	
	MEDIA	Suspensión anual	
		<b>SUB TOTAL</b>	
	SUPERIOR	Suspensión anual	<b>1</b>
		Suspensión 1° semestre	
		Suspensión 2° semestre	<b>1</b>
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>2</b>
	<b>TOTAL GLOBAL</b>		<b>2</b>

**ARTÍCULO 6°: TÉNGASE** como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Anexo N° 1: denominado "Individualización de estudiantes renovantes que no cumplen requisitos para renovar la Beca Indígena, con estados de excepción, casos especiales, sancionados como solicitud rechazada";
- Anexo N° 2; denominado "Individualización de estudiantes postulantes que cumplen requisitos, y que se otorga el beneficio como acceso preferente o caso especial o se encuentran con puntaje sobre el corte regional"
- Anexo N° 3; denominado "Individualización de estudiantes postulantes que no cumplen requisitos para la obtención de la beca y sanciona como solicitud rechazada"
- Anexo N° 4; denominado "Individualización de estudiantes que solicitan suspensión para el año 2018, que cumple con requisitos y cuyas solicitudes fueron acogidas por la Dirección Regional por los periodos aquí indicados";

**ARTÍCULO 7°.- IMPÚTESE** los gastos que se deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.189 Glosa N° 01 y N° 02.**

**ARTÍCULO 08°.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

**ARTÍCULO 9°.- PUBLÍQUESE**, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.



**KARINA SILVA FERNANDEZ  
DIRECTORA REGIONAL DE LOS RIOS (S)  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

KSF/PAB/pab

Distribución:

- Depto. de Becas
- Depto. de Administración y Finanzas
- Depto. Jurídico
- Departamento de Planificación, Estudios y Control de Gestión
- Oficina de Partes

JUR 633/2018

## ANEXO\_1

NOMBRES	APP	APM	NIVEL
FELIX OMAR	PINEDA	CORTEZ	SUPERIOR
DI BIAGGIO	RIOS	LUIS HERNAN	SUPERIOR
FRANCISCO JAVIER	JARA	CATRIFILO	SUPERIOR
OCTAVIO JAVIER	CANDIA	COMPAYANTE	SUPERIOR
YASNA VANESSA	QUENA	QUILAPAN	SUPERIOR
MARCELO SEBASTIAN	HERNANDEZ	POST	MEDIA
JUAN PATRICIO	SOTO	ESTRADA	MEDIA
SEBASTIAN ALFONSO	GRANDON	MEZA	MEDIA
TATIANA	CARRILLO	QUINTULLANCA	MEDIA
ESTEBAN NICOLAS	MORALES	NAHUEL PAN	MEDIA
FRANCESCA ARANZAZU	VERA	PAREDES	MEDIA
PABLO JAVIER	BRAVO	QUILEMPAN	MEDIA
JAVIERA DEL PILAR	RODRIGUEZ	LLEUFO	MEDIA
EFRAIN ADOLFO	CATRIPAN	CATRIPAN	MEDIA
MARTINA FERNANDA	ATERO	MAILLANCA	MEDIA
JENIFER DEL CARMEN	MOLINA	PARRA	MEDIA
DARLYN MARGARITA	CUMIO	GRANDON	MEDIA
TAMARA DE LOURDES	LIENLAF	LIENLAF	MEDIA

## ANEXO\_2

NOMBRES	APP	APM	NIVEL
CATALINA ALEJANDRA	RIQUELME	CATRIPAY	BASICA
PAZ MONSERRAT	AEDO	MONCADA	BASICA
HECTOR BENJAMIN	CARTES	TRAFIÑANCO	BASICA
STEPHANNA IVANNA	PERALTA	REYES	BASICA
ALEXANDRA MACARENA	HIDALGO	OJEDA	BASICA
PIA BELEN	CURIFIL	MACORKLE	BASICA
DANYA CRISTINA ALEJANDRA	CATALAN	MARTINEZ	BASICA
MACARENA SOLEDAD	CORONADO	MUÑOZ	BASICA
MATIAS ISRAEL	MEDINA	HUEQUEMAN	BASICA
JAIME GONZALO	PINO	CARIMAN	BASICA
SOFIA GABRIELA	RIVAS	RAIMILLA	BASICA
JONATHAN LISANDRO	MELIU	TRECANA	BASICA
CATALINA ANTONIA	MARIQUEO	VERGARA	BASICA
VALENTINA ARANTZA	ESPARZA	MORIS	BASICA
IAN ZARK MAURICIO	MADRID	ALVARADO	MEDIA
CONSTANZA ANALIA SOLEDAD	FILUN	BARRIA	MEDIA
VALENTINA MONSERRAT	BAEZ	MUNOZ	MEDIA
RODRIGO ALEJANDRO	TRANMALEO	COYILEO	MEDIA
CATALINA ALEXIA	BARRIENTOS	GARCIA	MEDIA
MAURICIO JAVIER	HUILIPAN	LEFNO	MEDIA
ORLANDO AXEL	EPUÑANCO	COLIÑANCO	MEDIA
SEBASTIAN ANDRES	ACUM	YEFI	MEDIA
JEREMIAS ALEXIS	RAMIREZ	SANTIBAÑEZ	MEDIA
JOHNNY ALEXIS	ANCAMILLA	PALMA	MEDIA
ELMER JEREMIAS	MARDONES	CHACANO	MEDIA
NICOLAS IGNACIO	ALVAREZ	PRADINE	MEDIA
VICENTE FERRER HERNAN	ARIAS	BRICEÑO	MEDIA
FABIAN ENRIQUE	ALVARADO	MOLINA	MEDIA
BARBARA MAVEL	LEFNO	MANQUEL	MEDIA
FRANCISCO SEGUNDO	PAILAPAN	HUAIQUIPAN	MEDIA
LEONARDO SEBASTIAN	BRICEÑO	URIBE	MEDIA
LEONEL IGNACIO	CATRIHUAL	CORTES	MEDIA
RODRIGO MICHAEL	CARO	OBANDO	MEDIA
DAMIAN ELISEO	FISCHER	LOPEZ	MEDIA
YAZMIN BEATRIZ	VALERO	TRIVIÑOS	MEDIA
PAULINA ESPERANZA	LABBE	LOPEZ	MEDIA
ESTEBAN JAVIER	RIOS	CALCUMIL	MEDIA
VIRCOF MATIAS	ROCHA	ALOSILLA	MEDIA
CRISTOBAL JESUS	VARGAS	CURILEM	MEDIA
LISSETTE KAORY	BARRIENTOS	BRAVO	MEDIA
BRANDON ALEXANDER	VERA	LEFIHUALA	MEDIA
LEONARDO ADRIAN	HUIRIMAN	HUIRIMAN	MEDIA
CONSTANZA ABIGAIL	LEHUEY	SANDOVAL	MEDIA
MARCELO RENAN	PARRA	BAEZA	MEDIA
EDU ALBERTO	BARRUEL	CURINANCO	MEDIA
GEOVANNY ELYEL	CORRALES	GONZALEZ	MEDIA

## ANEXO\_2

SCARLETH JAZMIN	MAYORGA	SOLIS	MEDIA
LUIS BERNARDO	PENA	HUENCHUCO	MEDIA
MATIAS SEBASTIAN	OLIVARES	CORTES	MEDIA
HILDA MACARENA ANDREA	VALDEBENITO	CALFIL	MEDIA
MARCELO DAVID	PAILLAN	PEREZ	SUPERIOR
JUAN EDUARDO	ANTIPAN	RIQUELME	SUPERIOR
CAROLYN LISETTE	GONZALEZ	PAILLAN	SUPERIOR
LHIA PAZ	PALACIOS	CASANOVA	SUPERIOR
JAVIERA ANTONIA	MORENO	JARA	SUPERIOR
NICOLE ALEJANDRA	MONJE	OJEDA	SUPERIOR
MARIA SONIA	AGUILEF	GALLEGOS	SUPERIOR
FLOR DEL PILAR	CARRASCO	MUÑOZ	SUPERIOR
EVELYN SALOME	FERNANDEZ	HUENCHUMIL	SUPERIOR
DENNIS ALEJANDRA	AGUILERA	GONZALEZ	SUPERIOR
JAVIER ENRIQUE	ANCAO	GALINDO	SUPERIOR
ANTILEF	FERNANDEZ	EVELYN JEANE	SUPERIOR
CAMILA IGNACIA	HUENUPAN	HUENUPAN	SUPERIOR
YOSELYN NATALI	ROJAS	CARDENAS	SUPERIOR
DANIELA ANGELICA	LLANCOMAN	YAEGER	SUPERIOR
SOLBEY YERALDIN	CANCINO	LIENLAF	SUPERIOR
JARAMILLO	LLEUFO	JOSE NOLBERT	SUPERIOR
JORGE RUBEN	ZUÑIGA	GUZMAN	SUPERIOR
CONSTANZA BELEN	LAVADO	OVALLE	SUPERIOR
VICTOR IGNACIO	LOAIZA	HUAITIAO	SUPERIOR
GUTIERREZ	NANCUL	MARIA LUISA	SUPERIOR
CARLA BEATRIZ	LEAL	BANADOS	SUPERIOR
CARLA NOEMI	OYARZO	AZOCAR	SUPERIOR
CAMILA BEATRIZ	ALVAREZ	RIOS	SUPERIOR
BERNARDA NICOLE	CONTRERAS	VILLARROEL	SUPERIOR
FRANK ALEJANDRO	MONTERO	CARRASCO	SUPERIOR
ROGEL	TRAFIAN	YASMIN SOLE	SUPERIOR
CARLA ANDREA	YEVENES	REYES	SUPERIOR
ALEJANDRA PATRICIA	EVARISTI	REYES	SUPERIOR
DAMARIS IVONE	VALDIVIA	FUENTES	SUPERIOR
QUEZADA	ARANEDA	JAVIERA DEL C	SUPERIOR
MARIA TERESA	SANTANA	DELPINO	SUPERIOR
HUMBERTO VALENTIN	MANQUELIPE	LLAUPI	SUPERIOR
MIRANDA	TORRES	FERNANDA VA	SUPERIOR
MARCELA EDURNE	CAYUFILO	TOLEDO	SUPERIOR
BARBARA JULISSA	MILANCA	CARRILLO	SUPERIOR
GHERLY CONSTANZA	MARIN	HERRERA	SUPERIOR
ALVARO RICARDO	ESCOBAR	HUINCATRIPA	SUPERIOR

## ANEXO\_3

NOMBRES	APP	APM	NIVEL
SOLEDAD DANIELA	AVELLO	BARRIA	SUPERIOR
YANELLA BEATRIZ	CURINAO	CURINAO	SUPERIOR
FRESIA MARGARITA	MILLAHUEQUE	MOLINA	SUPERIOR
GERARDO ALBERTO	QUINAO	HUIRIMAN	SUPERIOR
ERICA JACQUELINE	PAREDES	NAGUIL	SUPERIOR
VALENTINA YENIFER	MARTIN	GOMEZ	SUPERIOR
ALLISON DENISSE	ÑANCO	ARAVENA	SUPERIOR
DIEGO IGNACIO	GATICA	COSSIO	SUPERIOR

## ANEXO\_4

NOMBRES	APP	APM	ESTADO	NIVEL
CAROLINA DEL CARMEN	ALBORNOZ	SILVESTRE	SUSP_2S	SUPERIOR
BERNARDITA ARCELIA	NAHUEL PAN	PULQUILLANCA	SUSPENSION	SUPERIOR